

**BASES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL
ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO 2008**

Índice

Glosario

1. **Introducción.**
2. **Objetivos.**
 - 2.1. **General.**
 - 2.2. **Específicos.**
3. **Bases Generales.**
 - 3.1. **Cobertura.**
 - 3.2. **Población objetivo.**
 - 3.3. **Características de los apoyos.**
 - 3.3.1. **Distribución de los recursos.**
 - 3.3.2. **Aplicación de los recursos.**
 - 3.4. **Beneficiarios.**
 - 3.4.1. **Requisitos.**
 - 3.4.2. **Procedimiento de selección.**
 - 3.4.3. **Derechos, obligaciones y sanciones.**
 - 3.5. **Transparencia**
4. **Coordinación Institucional.**
 - 4.1. **Funciones de los participantes.**
 - 4.2. **Instancia normativa.**
5. **Operación.**
 - 5.1. **Comprobación de los recursos.**
 - 5.2. **Ejecución.**
 - 5.2.1. **Avance técnico y financiero.**
 - 5.2.2. **Cierre de ejercicio.**
 - 5.2.3. **De los Recursos.**
6. **Evaluación.**
 - 6.1. **Interna.**
 - 6.2. **Externa.**
7. **Indicadores**
 - 7.1 **Indicadores de desempeño.**
8. **Seguimiento, Control y Auditoría.**
9. **Quejas y denuncias.**



Glosario:

Actividades Complementarias: Reforzamiento del aprendizaje, Inglés, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Alimentación Saludable, Educación Física y Educación Artística.

AEL: Autoridad Educativa local o su equivalente.

AFSEDF: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión encargada de la prestación del servicio de educación básica en el Distrito Federal.

CNPNETC: Coordinación Nacional del Programa Nacional Escuelas de Tiempo Completo adscrita a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Coordinación Estatal: Equipo técnico responsable de la operación del Programa Nacional Escuelas de Tiempo Completo en la Entidad Federativa, designado por la **AEL** o por la **AFSEDF**.

DGDGIE: Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Documento de planeación escolar: Es el documento que sintetiza los resultados de un proceso sistemático de autoevaluación y planeación estratégica para intervenir en la mejora de la gestión de la escuela, realizado por el director, los docentes y los demás miembros de la comunidad escolar.

Entidades Federativas: Los Estados y el Distrito Federal, para efectos de las presentes Bases de Operación las señaladas en el numeral 3.3.1

PNETC: Programa Nacional Escuelas de Tiempo Completo

Personal de Apoyo: Personal que atiende las actividades complementarias, auxiliares pedagógicos y trabajo administrativo, no incluye docentes frente a grupo.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SNTE: Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

1. Introducción.

El PNETC contribuye al cumplimiento de los objetivos 9, 10, 11 y 12 del numeral 3.3 Transformación Educativa, del Eje 3 Igualdad de Oportunidades del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y 1, 3 y 4 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012. Por otra parte, la Ley General de Educación establece en sus artículos 32 y 36, respectivamente que "las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja" y que "el Ejecutivo Federal, el gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos, podrán celebrar convenios para coordinar las actividades a que el presente capítulo se refiere".



El PNETC es una alternativa escolar que organiza sus actividades en el marco de los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio vigentes ofreciendo a los alumnos ambientes educativos propicios, con la finalidad de apoyar su formación integral. De igual manera, el PNETC abre la oportunidad para que los docentes fortalezcan su función mediante actividades de capacitación, planeación participativa y evaluación.

Para el logro de este propósito el PNETC incrementa el horario escolar y amplía las oportunidades de aprendizaje de los niños mediante el fortalecimiento del trabajo curricular y la incorporación gradual de actividades complementarias, organizadas en tres campos que fortalecen la capacidad de los alumnos para vincular los saberes académicos con la realidad cotidiana: estrategias de estudio dirigido, uso de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, el aprendizaje del Inglés; así mismo se fortalece la educación física y la educación artística. Lo anterior, se acompaña de estrategias encaminadas al aprovechamiento efectivo del tiempo y a ofrecer a los alumnos mejores condiciones para un aprendizaje de calidad con equidad, favoreciendo el desarrollo de las competencias para la vida.

Asimismo, para contribuir al cuidado de la salud y la formación de hábitos alimenticios en los niños, el PNETC considera, en función de las condiciones escolares, la posibilidad de ofrecer servicios de alimentación para los estudiantes.

El PNETC está orientado a las escuelas públicas de educación básica que atienden población en condiciones desfavorables y abre la oportunidad de atención a los hijos de familias uniparentales o de madres que trabajan.

2. Objetivos.

2.1. General.

Generar ambientes educativos propicios para mejorar las condiciones de aprendizaje y el desarrollo de competencias de los alumnos conforme a los propósitos de la educación pública básica, desde la posibilidad que ofrece la ampliación del horario escolar al incorporar y diversificar las actividades formativas.

2.2. Específicos.

- a) Ampliar el horario escolar para profundizar en el desarrollo del currículum e incorporar actividades complementarias para favorecer la formación integral de los alumnos.
- b) Fortalecer las competencias de los alumnos a través del aprendizaje del idioma inglés.
- c) Favorecer en los alumnos el desarrollo de habilidades y capacidades mediante el uso de nuevas tecnologías de la información y la comunicación en su aprendizaje.
- d) Fomentar en los alumnos el aprecio por las artes y el cuidado del patrimonio cultural.
- e) Contribuir en el cuidado de la salud del alumno ofreciendo, en función de las condiciones escolares, una alimentación balanceada, promoviendo la educación física y desarrollando buenos hábitos alimenticios y de higiene.
- f) Reforzar la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades para el aprendizaje de cada uno de los alumnos, mediante estrategias de estudio, tareas asistidas y atención individualizada a sus necesidades educativas específicas.



A handwritten signature in dark ink is located at the bottom right of the page, above the page number.

- g) Involucrar a los padres de familia a fin de reforzar los conocimientos, valores y hábitos adquiridos por sus hijos en la escuela.
- h) Ampliar las oportunidades de interacción reflexiva y colaborativa entre la comunidad escolar para favorecer la planeación y la gestión educativas, mediante una cultura de corresponsabilidad por los resultados educativos y rendición de cuentas.

3. Bases Generales:

3.1. Cobertura.

El PNETC es de cobertura nacional y la participación de las Entidades Federativas es voluntaria.

3.2. Población objetivo.

El PNETC está dirigido a escuelas públicas de educación básica que atienden población en condiciones desfavorables, preferentemente aquellas que ya operan en horario ampliado; las que atienden población indígena; las que atienden a población migrante; las que muestran los resultados educativos más bajos en los últimos tres ciclos escolares y las que participen en el Programa Escuelas de Calidad (PEC).

3.3. Características de los apoyos.

Los recursos federales del PNETC son por única ocasión y no regularizables, adicionales y complementarios a los que proporcionan los programas federales, estatales y municipales vigentes destinados a infraestructura y operación de las escuelas públicas de educación básica; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

Los recursos destinados a las entidades federativas para sufragar las acciones previstas en el PNETC se considerarán devengados en los términos que disponga la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

El uso de éstos recursos se sujetará a las disposiciones normativas y legales aplicables en la materia. Los recursos del PNETC serán asignados por la SEP y ejercidos por las AEL y por la AFSEDF para el caso del Distrito Federal sin perder su carácter federal, y deberán ser utilizados únicamente para la operación del PNETC, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases de Operación, así como en los Convenios de Coordinación o Lineamientos Internos de Coordinación respectivos.

Los recursos autorizados para el PNETC cumplen con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que la SEP los asignará a las entidades federativas y procurará que sean ejercidos al 31 de diciembre 2008.

3.3.1. Distribución de los recursos.

Los recursos que se destinen para el PNETC serán ministrados por la SEP, para lo cual deberá suscribir un Convenio de Coordinación con las entidades federativas que deseen participar en el PNETC y los Lineamientos Internos de Coordinación con la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, donde se manifiesten alcances, responsabilidades y el apego a las presentes Bases de Operación.

Las unidades administrativas designadas para estos efectos por las AEL y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal deberán asegurar la existencia de una cuenta específica que identifique estos recursos y que los distinga de cualquier otro programa, federal, estatal o municipal o de recursos adicionales de organismos del sector privado u otras organizaciones filantrópicas o sociales.

Los recursos autorizados por la SEP para el PNETC tienen su fundamento en el Anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, los cuales ascienden a la cantidad de \$100,000,000.00 (CEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que serán transferidos a las AEL y a la AFSEDF en términos de los Convenios de Coordinación y de los Lineamientos Internos de Coordinación, respectivamente, y de las escuelas públicas por incorporar de acuerdo a la siguiente tabla:

Entidad Federativa	Número de escuelas	Aportación Federal 2008
Aguascalientes	5	1,000,000
Baja California Sur	16	3,200,000
Chihuahua	70	14,000,000
Distrito Federal	157	31,400,000
Guerrero	10	2,000,000
Hidalgo	3	600,000
Jalisco	15	3,000,000
Morelos	35	7,000,000
Nayarit	35	7,000,000
Nuevo León	11	2,200,000
Sinaloa	65	13,000,000
Tabasco	15	3,000,000
Tamaulipas	15	3,000,000
Veracruz Ignacio de la Llave	43	8,600,000
Zacatecas	5	1,000,000
Total	500	100,000,000



Si el PNETC recibe recursos adicionales a los previstos en las presentes Bases de Operación, éstos serán aplicados para la ampliación del número de escuelas de las entidades federativas antes mencionadas y la incorporación de los estados que en el año 2007 no participaron y que deseen incorporarse a partir del presente año en el PNETC. La SEB determinará el criterio de distribución para dichos recursos extraordinarios con apego a las presentes Bases de Operación.

De la misma forma, si se canalizan al PNETC recursos adicionales, públicos y/o privados para apoyar proyectos de innovación y desarrollo, éstos se aplicarán de conformidad con los criterios que determine la SEB, en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables así como de los procesos de mejora continua.

3.3.2. Aplicación de los recursos.

Los recursos asignados a cada entidad federativa será autorizado exclusivamente para desarrollar las acciones del PNETC.

En congruencia con los objetivos establecidos en estas Bases de Operación, las entidades federativas podrán aplicar los recursos federales transferidos en los rubros siguientes:

- a) Actualización del personal directivo, docente y de apoyo
- b) Fortalecimiento de las Coordinaciones Estatales del PNETC
- c) Seguimiento, acompañamiento y asesoría a las escuelas
- d) Material didáctico y equipo informático para uso educativo
- e) Servicios para alimentación de alumnos y docentes
- f) Pago a especialistas de atención al horario escolar ampliado

La distribución de los recursos federales para cada entidad federativa en los rubros antes mencionados deberá ser autorizada por el Comité Técnico Estatal, a propuesta de la Coordinación Estatal, con el visto bueno de la CNPNETC; siendo formalizada mediante minuta de la sesión.

3.4. Beneficiarios.

Los principales beneficiarios del PNETC son los integrantes de la comunidad escolar: alumnos, personal directivo y docente, y padres de familia de las escuelas públicas participantes. De manera colateral beneficia al contexto social en donde se ubica la escuela.

3.4.1 Requisitos.

1) Para las AEL y la AFSEDF:

- a) Suscribir el Convenio de Coordinación con la SEP para el desarrollo del PNETC. Para el caso específico del Distrito Federal, los Lineamientos Internos de Coordinación.
- b) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del PNETC.
- c) Elaborar un plan de reestructuración de plazas para reorganizar las cargas docentes de las escuelas públicas participantes en el PNETC.
- d) Contar con un Comité Técnico Estatal responsable del PNETC, que deberá estar conformado por: Presidente (Titular de la AEL o para el caso del Distrito Federal de la AFSEDF), Suplente (Titular del área de Educación Básica o de Desarrollo Educativo, según sea el caso); Vicepresidente (un Dirigente seccional del SNTE); Secretario Técnico (Coordinador Estatal del PNETC); Secretario Administrativo (Titular Administrativo de la AEL o para el caso del Distrito Federal de la AFSEDF); y un representante de la Asociación Estatal de Padres de Familia. Podrán formar parte de este Comité Técnico miembros de la estructura educativa estatal y miembros de la(s) Organización(es) Sindical(es).

2) Para las escuelas públicas de educación básica que deseen participar:

- a) Atender a población en condiciones desfavorables, de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado 3.2 Población Objetivo.
- b) Contar con la anuencia del personal directivo, docente y de apoyo y reorganizar las cargas docentes.
- c) Contar con la anuencia de los padres de familia para que la escuela se incorpore al PNETC.
- d) Manifiestar por escrito su compromiso de atender las orientaciones técnicas, financieras, de planeación y evaluación que la AEL, la AFSEDF para el caso del Distrito Federal y la CNPNETC emitan para el cumplimiento de los propósitos del PNETC.

3.4.2. Procedimiento de selección.

Cada entidad federativa diseñará su propia estrategia para la selección de escuelas públicas, considerando las presentes Bases de Operación y la disponibilidad de recursos económicos. La selección final de las escuelas participantes en el PNETC será responsabilidad de la AEL y para el caso del Distrito Federal de la AFSEDF, y deberá ser notificada por escrito a la CNPNETC.

La incorporación de las escuelas públicas será realizada con base en el grado de cumplimiento del compromiso descrito en el numeral 3.4.1, apartado 2), inciso d), y de los objetivos y metas propuestas en su Plan de Trabajo Pedagógico.

3.4.3. Derechos, obligaciones y sanciones.

a) De las escuelas:

- Recibir la capacitación, asesoría y acompañamiento necesarios por parte de la Coordinación Estatal para la operación del PNETC.
- Cumplir con los objetivos y metas establecidos en su documento de planeación escolar, y emitir un informe anual a la Coordinación Estatal del PNETC.
- Colaborar con las evaluaciones internas y externas que se realicen en el marco del PNETC.

b) De las Coordinaciones Estatales:

- Recibir, por parte de la CNPNETC, el apoyo y la asesoría permanente para la correcta operación, administración y comprobación de los recursos del PNETC.
- Cumplir las disposiciones establecidas en las presentes Bases de Operación para el adecuado desarrollo del PNETC en la entidad.
- Elaborar los informes trimestrales técnicos y financieros, y entregarlos oportunamente a la AEL y para el caso del Distrito Federal a la AFSEDF así como a la CNPNETC.
- Llevar el control de las erogaciones por concepto de gasto y porcentajes autorizados; y enviar, de manera trimestral, los documentos oficiales que comprueben dichas acciones.
- Solicitar ante las instancias competentes y en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables el inicio del procedimiento correspondiente a quienes incurran en alguna falta derivada del incumplimiento de las presentes Bases de Operación y/o de la normatividad vigente y aplicable en la materia, sin eximir de la responsabilidad que pueda corresponder a otras áreas.



c) De las AEL y la AFSEDF:

- Proponer a la CNPNETC el listado de escuelas que, con apego a las presentes Bases de Operación, participarán en el PNETC para el ciclo escolar 2008-2009.
- Contribuir en el ámbito de sus competencias, en la aplicación y cumplimiento de las presentes Bases de Operación, los Convenios de Coordinación y Lineamientos Internos de Coordinación respectivos.
- Supervisar que se cuente con los recursos humanos e infraestructura que resulten necesarios para la operación del PNETC.
- Verificar los procesos de entrega-recepción de la gestión del PNETC en la entidad federativa, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Dar seguimiento respecto al control de las erogaciones por concepto de gasto y porcentajes autorizados.
- Suspender o cancelar, a fin de garantizar el uso transparente y eficaz de los recursos del PNETC los apoyos a aquella escuela que incumpla con las presentes Bases de Operación, los Convenios de Coordinación, los Lineamientos Internos de Coordinación respectivos, así como en la normatividad vigente y aplicable en la materia.

Suspensión o cancelación de los apoyos.

La SEP podrá suspender o cancelar la entrega de los apoyos a las entidades federativas participantes cuando: 1) Los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en las presentes Bases de Operación, así como en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables, por tanto, deberán ser devueltos así como los rendimientos financieros que hayan generado a la Tesorería de la Federación; 2) El PNETC sea operado fuera de lo establecido en las presentes Bases de Operación y, 3) La entidad federativa incumpla las obligaciones establecidas en el Convenio de Coordinación o en los Lineamientos Internos de Coordinación que se suscriban para la operación del PNETC.

3.5. Transparencia.

La CNPNETC y las Coordinaciones Estatales difundirán la información de montos, beneficiarios, resultados e impacto del PNETC y promoverán la operación de mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, como lo señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental las presentes Bases de Operación estarán disponibles en el sitio Web de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.sep.gob.mx>), con la finalidad de hacer público el PNETC, los Convenios de Coordinación y los Lineamientos Internos de Coordinación respectivos; asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y demás normatividad aplicable, en toda la documentación oficial, papelería, material de publicidad y/o promoción del PNETC deberá incluir la leyenda siguiente:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

4. Coordinación institucional.

El espíritu federalista que anima al PNETC requiere de una eficaz coordinación entre los tres órdenes de gobierno. Asimismo, necesita una gran coordinación intra e interinstitucional para articular las acciones en favor de la escuela pública que realizan diversas áreas responsables de las tareas de planeación, actualización, investigación, evaluación, construcción, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos, becas y apoyos compensatorios, producción de materiales, participación social y, administración y finanzas, tanto a nivel estatal como Federal.

En ese sentido, la SEP, los Gobiernos Estatales y Municipales, en el marco del federalismo educativo, promoverán acciones corresponsables para la correcta operación del PNETC en las entidades federativas y alentarán acciones tendientes a la ampliación del horario escolar en beneficio de la escuela pública. A fin de lograr lo anterior, se buscará una intervención más profunda en las escuelas públicas beneficiadas por el PNETC, por lo que la CNPNETC y las Coordinaciones Estatales, impulsarán una red de soporte interinstitucional para vincular, articular y potenciar fines, objetivos y recursos de programas que inciden en la escuela pública, para incrementar su alcance e impacto social, buscando su complementariedad y evitando la duplicación de recursos en una misma población beneficiada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Bases de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

4.1 Funciones de los participantes.

Participantes	Funciones
SEP/SEB/DGDGIE/ CNPNETC	<ul style="list-style-type: none">▪ Actualizar las Bases de Operación del PNETC.▪ Diseñar y difundir la Propuesta de Orientaciones Pedagógicas para la Instrumentación del PNETC.



	<ul style="list-style-type: none">▪ Diseñar y suscribir un Convenio de Coordinación con las entidades federativas y los Lineamientos Internos de Coordinación para el caso del Distrito Federal para la operación del PNETC.▪ Administrar y supervisar la correcta distribución de los recursos federales a las entidades federativas conforme a la distribución que se muestra en las presentes Bases de Operación.▪ Establecer los mecanismos necesarios para la operación del PNETC en las entidades federativas, así como para orientar la correcta aplicación de las presentes Bases de Operación.▪ Promover el cumplimiento del PNETC en términos de lo establecido en las presentes Bases de Operación, así como en los Convenios de Coordinación y Lineamientos Internos de Coordinación respectivos.▪ Realizar y promover, en colaboración con las AEL y para el caso del Distrito Federal con la AFSEDF, la evaluación interna y externa del PNETC.▪ Capacitar, asesorar y fortalecer a las Coordinaciones Estatales y Comités Técnicos Estatales para la operación del PNETC.▪ Diseñar y desarrollar estrategias de difusión del PNETC▪ Fortalecer la coordinación intra e interinstitucional para la mejor operación del PNETC.▪ Promover, en colaboración con las Coordinaciones Estatales, la <i>participación de los padres de familia</i> y otros actores de la comunidad escolar en el desarrollo del PNETC.▪ Promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil en proyectos de impulso y mejora al PNETC.▪ Elaborar los criterios de asignación de recursos adicionales del PNETC, en su caso.▪
AEL y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF	<ul style="list-style-type: none">▪ Diseñar la estrategia de operación del PNETC en su ámbito de competencia.▪ Promover la constitución y activación del Comité Técnico Estatal.▪ Asegurar la conformación de la Coordinación Estatal del PNETC, cuya <i>responsabilidad central recaiga en el Titular de Educación Básica del Estado</i> o de Desarrollo Educativo.▪ Facilitar una eficiente y eficaz coordinación intra e interinstitucional a través del funcionamiento de los diversos cuerpos colegiados.▪ Promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil en proyectos de impulso y mejora al PNETC.▪ Asegurar la adecuada aplicación de los recursos federales asignados a la entidad.

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Proporcionar a las Coordinaciones Estatales los recursos necesarios para la realización eficaz de las tareas definidas en las presentes Bases de Operación. ▪ Asegurar que la Coordinación Estatal del PNETC elabore y remita ala CNPNETC, los informes trimestrales de avance técnico y financiero. ▪ Atender las disposiciones federales en materia de devoluciones de recursos. ▪ Asegurar la capacitación y acompañamiento a las escuelas públicas beneficiadas por el PNETC en el Plan de Trabajo Pedagógico. ▪ Promover que el PNETC opere articuladamente con la estructura del Sistema Educativo Estatal, involucrando al personal de supervisión y de las áreas técnico-pedagógicas correspondientes para facilitar, mediante la capacitación y el acompañamiento, el cumplimiento corresponsable de las metas y acciones planteadas en su Plan de Trabajo Pedagógico. ▪ Coadyuvar con la CNPNETC en los procesos de evaluación interna y externa del PNETC. ▪ Diseñar y operar las estrategias estatales de difusión del PNETC. ▪ Diseñar y operar estrategia para la procuración de fondos y el impulso a la participación social. ▪ Proponer las escuelas públicas participantes para ciclo escolar 2008-2009 con base en las consideraciones señaladas en las presentes Bases de Operación. ▪ Fortalecer las condiciones de infraestructura escolar, equipamiento y materiales, así como la plantilla de docentes y personal de apoyo de las escuelas que participan en el PNETC. ▪ Promover y fortalecer la capacitación y asesoría de los docentes participantes en el PNETC.
<p>Comité Técnico Estatal</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Participar en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación del PNETC. ▪ Participar en la definición de mecanismos que favorezcan el acercamiento con especialistas y expertos en las áreas de conocimiento que resulten útiles y necesarias para la operación del PNETC en sus estados. ▪ Participar en la selección de las escuelas públicas a beneficiar. ▪ Vigilar el ejercicio correcto de los recursos y, en general, el cumplimiento de la normatividad aplicable. ▪ Promover, en colaboración con la Coordinación Estatal, estrategias de impulso a la participación social en las escuelas beneficiadas al PNETC.
<p>Coordinación Estatal del PNETC</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Participar en el proceso para la elaboración del documento de planeación establecido por la AEL y para el caso del Distrito Federal por la AFSEDF para la operación, seguimiento y evaluación de los programas federales que inciden en la entidad, asegurando la inclusión y el cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias para el PNETC.



	<ul style="list-style-type: none">▪ Articular las acciones para la selección de escuelas públicas y dar seguimiento operativo y académico a las escuelas públicas incorporadas y reincorporadas a través de la estructura educativa estatal.▪ Coordinar, con apoyo de la instancia estatal de formación continua, las acciones para el desarrollo profesional del personal docente, técnico, directivo y asesores técnicos pedagógicos involucrados en el PNETC.▪ Recibir capacitación y asesoría por parte de la SEP para la operación del PNETC.▪ Brindar asesoría, seguimiento y acompañamiento a las escuelas públicas beneficiadas.▪ Promover la participación de los padres de familia y otros actores de la comunidad escolar en el desarrollo del PNETC en cada escuela pública.▪ Asegurar la adecuada aplicación de las evaluaciones cuantitativas y cualitativas en coordinación con la instancia estatal de evaluación.▪ Administrar, bajo la normatividad estatal aplicable, los recursos destinados al PNETC.▪ Elaborar, y entregar oportunamente a la AEL y para el caso del Distrito Federal a la AFSEDF y a la CNPNETC, los informes trimestrales técnicos y financieros.▪ Coadyuvar con la AEL y para el caso del Distrito Federal con la AFSEDF en el diseño y desarrollo de las estrategias estatales de difusión del PNETC.▪ Atender y canalizar a las instancias correspondientes las diversas incidencias y controversias técnicas, administrativas y normativas que se presenten.▪ Asegurar y verificar que las escuelas públicas implementen el Plan de Trabajo Pedagógico; así como verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias del PNETC.
Jefes de Sector, Supervisores y equivalentes.	<ul style="list-style-type: none">▪ Apoyar la difusión del PNETC entre la comunidad escolar y la sociedad.▪ Recibir capacitación y asesoría para la operación del PNETC por parte de la AEL y para el caso del Distrito federal de la AFSEDF.▪ Involucrar a su personal de apoyo técnico en las actividades del PNETC.▪ Brindar asesoría y acompañamiento a los directivos y docentes en la elaboración de su Plan de Trabajo Pedagógico.▪ Promover el intercambio de experiencias y generalización de buenas prácticas entre las escuelas públicas.▪ Asegurar la oportuna aplicación de las evaluaciones externas y su difusión, así como proponer y aplicar las medidas de mejora pertinentes.

<p>Director</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Promover y participar en la difusión del PNETC entre la comunidad escolar y la sociedad. ▪ Organizar, coordinar y participar en las actividades para la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan de Trabajo Pedagógico. ▪ Asegurar la operación adecuada de la Propuesta de Orientaciones Pedagógicas para la Instrumentación . ▪ Facilitar la aplicación de los instrumentos de evaluación. ▪ Gestionar el abastecimiento de recursos materiales para la operación del PNETC en la escuela pública. ▪ Facilitar los espacios y tiempos necesarios para que el trabajo colegiado se desarrolle en la escuela pública en torno al PNETC, y asegurar que las reuniones colegiadas se realicen, como mínimo, una vez por semana. ▪ Contribuir al buen desarrollo de la capacitación que realicen los especialistas en el centro escolar. ▪ Colaborar con las AEL y para el caso del Distrito Federal con la AFSEDF designadas y la Coordinación Estatal del PNETC, en la supervisión de las escuelas públicas en las medidas de seguridad y funcionamiento que se adoptan en las instalaciones para la aplicación del horario escolar de tiempo completo. ▪ Promover la participación de los Padres de familia en la operación y desarrollo del PNETC. ▪ Coordinar la elaboración del informe escolar anual sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del PNETC. ▪ Rendir cuentas ante sus autoridades educativas y su comunidad escolar sobre los logros educativos obtenidos.
<p>Docentes</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Recibir la capacitación y asesoría para la operación del PNETC. ▪ Ayudar a la identificación de necesidades de capacitación para el logro de los propósitos del PNETC. ▪ Participar en la difusión del PNETC entre la comunidad escolar y la sociedad. ▪ Participar en las actividades para la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan de Trabajo Pedagógico. ▪ Implementar la Propuesta de Orientaciones Pedagógicas para la Instrumentación del PNETC en sus actividades docentes. ▪ Participar en la aplicación de los instrumentos de evaluación. ▪ Participar en los tiempos destinados semanalmente a la planeación docente. ▪ Participar en la elaboración del informe escolar anual sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del PNETC. ▪ Promover y asumir prácticas pedagógicas flexibles, brindando atención personalizada a los estudiantes en un contexto integrador.

4.2. Instancia normativa.

La SEB a través de la DGDGIE, por conducto de la CNPNETC, será la instancia que interpretará y definirá cualquier aspecto financiero u operativo previsto o no en las presentes Bases de Operación, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en la materia.

5. Operación.

5.1. Comprobación de los recursos.

Una vez que los recursos federales hayan sido transferidos a cada entidad federativa, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en los términos establecidos en los Convenios de Coordinación y Lineamientos Internos de Coordinación respectivos, la AEL y la AFSEDF deberá remitir a la SEP, vía CNPNETC, el recibo correspondiente que compruebe la recepción de dichos recursos.

Por tratarse de un programa federal en el cual, las entidades federativas son corresponsables de la transparencia en la información y difusión de los resultados, las AEL y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF, solicitarán a las Coordinaciones Estatales del PNETC la emisión y entrega oportuna a la CNPNETC, de los informes trimestrales de avance técnicos y financieros, que son el insumo indispensable para la consolidación del informe nacional.

Las entidades federativas, a través de la instancia administrativa de la AEL y para el caso del Distrito Federal de la AFSEDF serán las responsables de resguardar la documentación original comprobatoria de los recursos financieros ejercidos para el desarrollo del PNETC, debiendo remitir copia de dicha documentación, cuando así lo requiera el área competente de la SEP.

5.2. Ejecución.

5.2.1. Avance técnico y financiero

La AEL y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF solicitará a la Coordinación Estatal del PNETC la emisión de informes trimestrales técnicos y financieros que contengan lo siguiente:

- Avance técnico que contenga el cumplimiento de los objetivos y metas para el PNETC plasmados en el documento de planeación estatal para los programas federales.
- Avance financiero de la cuenta bancaria estatal del PNETC, que contenga el estado del ingreso de recursos públicos; rendimientos financieros; egresos realizados por concepto de gasto; así como el saldo correspondiente a la fecha.

La Coordinación Estatal del PNETC enviará al titular de la DGDGIE de la SEP, a través de la CNPNETC, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta los informes rubricados y sellados.

En dichos informes se diferenciarán claramente las cifras y datos correspondientes al ciclo escolar 2007-2008, de las cifras y datos correspondientes al ciclo escolar 2008-2009; la información vertida deberá estar sustentada con la evidencia documental correspondiente.

Las cifras reportadas en los informes correspondientes al cuarto trimestre de 2008 (diciembre), deberán ser consolidadas a efecto de que se consideren como información del cierre de 2008.

5.2.2. Cierre de Ejercicio.

Las presentes Bases de Operación estarán vigentes durante el año 2008 y las AEL y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF deberán proporcionar a la SEP, vía CNPNETC, la información relacionada al cierre del ejercicio del PNETC, a más tardar el 30 de enero de 2009, dicha información se utilizará para la integración del concentrado nacional.



Es responsabilidad de la SEP concentrar e analizar dicha información, así como solicitarle a la AEL y a la AFSEDF las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplimiento del respectivo informe, se notificará a la SFP a más tardar el último día hábil de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal de que se trate.

5.2.3. De los Recursos.

Las entidades federativas estarán obligadas a devolver los recursos y los rendimientos financieros que se hayan generado cuando no hayan sido utilizados para los fines autorizados para el PNETC, en términos de las disposiciones jurídicas vigentes en la materia.

Una vez realizada la devolución, la entidad federativa deberá enviar a la SEB, la documentación que compruebe la misma.

6. Evaluación.

6.1. Interna.

La SEB, a través la DGDGIE y por conducto de la CNPNETC, será la responsable de realizar el seguimiento e instrumentar la evaluación interna del PNETC mediante la revisión y validación de los informes técnicos y financieros elaborados y remitidos por la entidad federativa, a fin de asegurar el uso eficaz de los recursos y el logro de los objetivos y metas del PNETC.

Las AEL y para el caso del Distrito Federal la AFSEDF podrán realizar acciones de evaluación de cualquiera de los componentes o procesos del PNETC en el ámbito estatal, independientemente de los procesos de evaluación nacionales.

La evaluación se apoyará con los recursos humanos y presupuestales tanto estatales como federales.

6.2. Externa.

La CNPNETC impulsará la realización de la evaluación externa del PNETC por parte de una o más instituciones académicas, de investigación u organismos especializados de carácter nacional o internacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia, tomando en cuenta las condiciones presupuestales disponibles para tal fin.

7. Indicadores.

7.1. Indicadores de desempeño.

Indicador	Meta	Frecuencia
Entidades federativas participantes	15 entidades federativas	Ciclo escolar 2008-2009
Escuelas beneficiadas	500 escuelas beneficiadas	Ciclo escolar 2008-2009
Coordinaciones Estatales del PNETC capacitadas y que reciben asesoría y acompañamiento por parte de la CNETC	15 Coordinaciones Estatales con asesoría, acompañamiento y capacitación	Ciclo escolar 2008-2009

8. Seguimiento, Control y Auditoría.

Los recursos federales asignados al PNETC no pierden su carácter federal, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos fiscalizadores podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría a los recursos del mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia. Las entidades federativas, las AEL, y la AFSEDF atenderán directamente los requerimientos que soliciten dichos órganos fiscalizadores.

Para efecto de la contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la **SFP**, a las Contralorías Estatales o equivalentes o a las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la **SEP**, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del **PROGRAMA**.

9. Quejas y denuncias.

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general deberá presentarse ante las AEL, la ADFSEDF, las Contralorías o equivalentes Estatales; asimismo, a nivel central, a través del Órgano Interno de Control en la **SEP** al teléfono 17 19 39 03 (Ciudad de México) o desde el interior de la República al 01 800 767 83 68. También podrá realizarse vía telefónica a la Secretaría de la Función Pública (SACTEL) al 14 54 20 00 en la Ciudad de México y al 01 800 112 05 84 desde el interior de la República o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 57 23 66 88 en la Ciudad de México o al 01 800 767 66 88 (Lada sin costo). en las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República, también a través de internet en la página <http://basica.sep.gob.mx/tiempocompleto>



México, D.F., a

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA

JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ